



**JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN PRIMERA**

Bogotá D.C., diecinueve (19) de abril de dos mil veintitrés (2023)

AUTO INTERLOCUTORIO

Ref. Proceso	11001333400520230017100
Medio de Control	CUMPLIMIENTO DE NORMAS CON FUERZA MATERIAL DE LEY O DE ACTOS ADMINISTRATIVOS
Accionante	JUAN FERNANDO GUERRERO HERRERA
Accionado	SECRETARÍA DE MOVILIDAD DEL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ
Asunto	REMITE POR COMPETENCIA

Estando el proceso pendiente para calificar la demanda, el Despacho remitirá el proceso por competencia a los Juzgados Administrativos del Circuito Judicial de Medellín, bajo los siguientes argumentos:

1. El demandante que actuó en nombre propio, presentó demanda¹ con el fin de que se ordene a la Secretaría de Movilidad del Municipio de Itagüí, que se aplique lo previsto en el artículo 159 del Código Nacional de Tránsito, artículo 100 de la ley 1437 de 2011 y 818 del Estatuto Tributario, por ende, se determine que prescribieron los comparendos núm. 0536000000007585544 y 0536000000007585545.

2. El artículo 3º de la Ley 393 de 1997, estableció la competencia por razón del territorio, como se cita a continuación:

“[...] Artículo 3º.- Competencia. De las acciones dirigidas al cumplimiento de normas con fuerza material de Ley o Acto Administrativo, conocerán en primera instancia los Jueces Administrativos con competencia en el domicilio del accionante. En segunda instancia será competente el Tribunal Contencioso Administrativo del Departamento al cual pertenezca el Juzgado Administrativo [...]”. (Destacado fuera de texto)

3. De lo expuesto con antelación, el Despacho advierte que el domicilio del demandante, JUAN FERNANDO GUERRERO HERRERA, conforme a lo señalado en el escrito de demanda, es la ciudad de Medellín (Antioquia).

4. Así las cosas, el presente asunto por competencia en atención al factor territorial, le corresponde su conocimiento al Circuito Judicial Administrativo de Medellín (Antioquia).

5. Lo anterior, teniendo en cuenta que el Acuerdo No. PSAA06-3321 de febrero 09 de 2006, “*Por el cual se crean los Circuitos Judiciales Administrativos en el Territorio Nacional*”, emitido por el Consejo Superior de la Judicatura Sala Administrativa, dispone lo siguiente:

“ El Circuito Judicial Administrativo de Medellín, con cabecera en el municipio de Medellín y con comprensión territorial sobre los siguientes municipios:

(...)

Medellín

(...)” (Subrayado fuera del texto original)

¹ EXPEDIENTEELÉCTRICO. Archivo:“02Demanda”

6. En consecuencia, se declarará la falta de competencia de este Juzgado para conocer del presente medio de control de cumplimiento de normas con fuerza material de ley o actos administrativos y se ordenará remitir el expediente a los Juzgados Administrativos del Circuito Judicial de Medellín (Antioquia) - Reparto.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Quinto (5°) Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá – Sección Primera,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR que este Juzgado, carece de competencia por el factor territorial para conocer del medio de control de cumplimiento de normas con fuerza material de ley o actos administrativos interpuesto por **JUAN FERNANDO GUERRERO HERRERA**, contra la **SECRETARÍA DE MOVILIDAD DEL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ**, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Por Secretaría **REMÍTASE POR COMPETENCIA** el expediente de la referencia, a los Juzgados Administrativos del Circuito Judicial de Medellín (Antioquia) - Reparto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


SAMUEL PALACIOS OVIEDO
Juez

WARQ



Firmado Por:
Samuel Palacios Oviedo
Juez
Juzgado Administrativo
005
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **02116e3a592c1e12e8ed6cf827a7b1241158ebbc983bdc49c6bbb5c657cf0e**

Documento generado en 19/04/2023 05:04:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>